

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

CIRCULAR Nro. 090

DE: Subsecretaría de Calidad Educativa.

PARA: Directivos, Docentes y estudiantes de los establecimientos educativos no certificados de las zonas urbanas del Departamento de Nariño.

ASUNTO: Orientaciones para la implementación de jornada única.

FECHA: 19 JUN 2025

La Secretaría De Educación Departamental, con el fin de orientar la implementación del programa de jornada única en los establecimientos educativos oficiales de zonas urbanas en municipios no certificados del departamento de Nariño, de acuerdo con el Decreto 2105 de 2017, insta a mejorar la calidad educativa mediante el fortalecimiento de los proyectos institucionales, ampliando la jornada escolar y enfocándose en el desarrollo de competencias básicas, científicas y socioemocionales.

Desde 2015 y hasta 2025, la Secretaría de Educación Departamental, ha gestionado su implementación conforme a lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, que establece su **obligatoriedad en zonas urbanas hasta 2025 y en zonas rurales hasta 2030, según la Ley 115 de 1994 y su modificación por la Ley 1753 de 2015.**

Por lo que se invita a los establecimientos educativos (EE) de las zonas urbanas a comenzar con el proceso de implementación de jornada única, a través de la ruta que posibilita la organización interna de su comunidad educativa y remitir la propuesta a la secretaría de educación departamental, donde se evaluará e incluirá dentro de sus proyecciones del plan de implementación de jornada única- PIJU-; al mismo tiempo le corresponde proyectar los formatos de informes pertinentes asociados a cada uno de los componentes para ser posteriormente presentados y aprobados ante el Ministerio de Educación Nacional; de igual manera, el EE y la SED deben iniciar la implementación del programa bajo las condiciones establecidas para cada componente.

De acuerdo con lo anterior, algunos de los aspectos centrales a ser desarrollados por el EE alrededor de la implementación de la jornada única están relacionados con:

1. Carta de interés o solicitud de asesoría para implementación del programa de jornada única, por parte del rector a la entidad territorial.
2. Anexo actas de Consejo directivo, Consejo académico y Asamblea de padres de familia (estas deben contener nombres completos, documento de identificación, contacto y firma), donde los integrantes solicitan y avalan la implementación de la jornada única, especificando niveles, grados y sedes donde se desarrollará el programa.
3. Modificaciones o resignificación y ajustes al Proyecto Educativo Institucional - PEI - o proyecto educativo comunitario – PEC, contando con el respectivo aval, planeación y aprobación del plan de estudios por parte del consejo directivo y la definición de horarios – asignaciones e intensidades académicas- a cargo del rector, resolución del cambio de jornada, de acuerdo con el procedimiento establecido por la entidad territorial correspondiente.

Al respecto, es importante resaltar que la implementación de la JU busca dar cumplimiento a los objetivos tales como son:

1. Aumentar el tiempo dedicado a las actividades académicas en los EE para contribuir al logro de los fines, objetivos generales y específicos de la educación según nivel y ciclo.
2. Fortalecer en los estudiantes matriculados, en cualquiera de los grados de básica y media, la formación en las áreas y asignaciones establecidas en los artículos 23, 31 y 14 de la Ley

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

- 115 de 1994, para acceder con eficacia al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.
3. Mejorar la calidad educativa en los establecimientos educativos de preescolar, básica y media.
4. Favorecer y fomentar un mayor uso del tiempo dedicado a actividades pedagógicas en los EE que permitan promover la formación en el respeto de los derechos humanos, la paz y la democracia, e incentivar el desarrollo de las prácticas deportivas, artísticas y culturales, la sana recreación y la protección del ambiente.

Anotación 1: Junto a las actas de consejo directivo y consejo académico, se debe adjuntar los formatos que en el anexo de esta circular se encuentran, concernientes a lo que corresponde con: estado básico de infraestructura, certificación sobre espacios para la alimentación escolar, registro fotográfico y concepto sanitario elaborado por el funcionario de salud pública y requerido por el equipo PAE de la SED.

A continuación, se detalla los requerimientos de cada componente teniendo en cuenta las condiciones señaladas en el artículo 2.3.3.6.1.4 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 2105 del 2017:

Alimentación Escolar:

- Comprobar que se cuenta con los recursos para atender la nueva focalización de alimentación de los EE.
- Gestionar los recursos necesarios con Gobernación, Alcaldías y aliados.
- Definir la modalidad que permita suministrar el complemento nutricional (Resolución 335 del 2021).

Infraestructura:

- Revisar que la infraestructura sea suficiente para atender a los estudiantes en las horas propuestas.
- Examinar el uso de instalaciones de terceros (extramurales), con condiciones adecuadas de seguridad, disponibilidad y accesibilidad.
- Verificar las condiciones de servicios públicos.

Talento humano:

- Definir el esquema para atender a las nuevas intensidades académicas: horas extras, reorganización de la planta, nuevos cargos según la viabilidad del estudio de la planta, articulación aliados en territorio.

Pedagógico:

- Definir el sentido y alcance pedagógico de la jornada única en el establecimiento educativo.
- Actualizar el plan de estudios y revisar/significar de manera progresiva el PEI o PEC y demás disposiciones establecidas en el artículo 2.3.3.6.2.4 del decreto 501 del 2016.

Igualmente, se aclara que en el Decreto 2105 de 2017, determina que la asignación académica de los docentes de aula que prestan servicio en jornada única se contabiliza en horas de 60 minutos y las mismas se distribuyen en períodos de clase definidos por cada rector o director rural, de acuerdo con el plan de estudios y las intensidades propias de cada nivel, para la implementación y ampliación de la jornada única. Sin embargo, el Decreto 0277 de 2025, incorpora el descanso pedagógico estudiantil como parte del tiempo escolar diario, el cual debe desarrollarse entre clases y contar con acompañamiento docente, destinando cinco minutos de cada periodo para este fin, en pro del bienestar y formación integral de los estudiantes.

De la misma forma, es necesario que el Establecimiento Educativo realice las siguientes acciones en línea con su gestión institucional (PEI) o el proyecto educativo comunitario (PEC) de la cual la intensidad horaria se distribuye así:

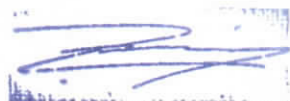
Nro. de semanas lectivas	Nro. de horas semanales preescolar	Nro. de horas semanales Básica Primaria	Nro. de horas semanales Básica Secundaria	Nro. de horas semanales media académica
40	25	30	35	35

Cabe añadir que, la implementación del programa de jornada única representa una valiosa oportunidad para fortalecer la calidad educativa y reconocer el compromiso de los docentes. En este sentido, el pago de horas extras se constituye en un mecanismo para respaldar ese esfuerzo, al ser únicamente reconocidas para los docentes vinculados a establecimientos educativos con Jornada Única, siempre que la institución cuente con el acto administrativo que certifique la adopción formal de la jornada. Tal como lo establece el artículo 17 del Decreto 449 de 2022, este reconocimiento aplica exclusivamente para docentes que cumplan con la jornada escolar completa, con autorización institucional y disponibilidad presupuestal, en cumplimiento de la normativa vigente.

Por otro lado, en el proceso de verificación de condiciones para la implementación de la jornada única, pueden presentarse tres escenarios:

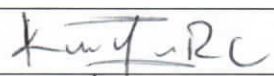
- Condiciones favorables:** si el establecimiento educativo cumple con los requisitos, la secretaría de educación emite el acto administrativo de reconocimiento de la jornada única y brinda acompañamiento para su puesta en marcha.
- Oportunidades de mejora:** si se identifican aspectos a mejorar, la ETC debe formular un plan de mejoramiento que facilite el cumplimiento de las condiciones necesarias. En estos casos, se puede considerar la aprobación del inicio de la jornada única junto con un plan de trabajo que incluya acciones, recursos y responsables.
- Impedimentos para la implementación inmediata:** Si existen limitaciones que impiden el inicio del programa de manera inmediata, se recomienda que la secretaría de educación registre en el plan de mejoramiento de jornada única (PMJÚ) las acciones necesarias para habilitar el establecimiento en el menor tiempo posible.

En atención a lo expuesto, es importante que los establecimientos educativos oficiales de la zona urbana, pertenecientes a los municipios no certificados del departamento de Nariño, inicien el proceso de planeación para la implementación de la Jornada Única (JÚ), por lo que se solicita remitir el oficio de solicitud de asesoría técnica hasta el 2 de julio del 2025, a través del sistema de atención al ciudadano SAC, aclarando que se priorizará a las instituciones que envíen la solicitud en el plazo estipulado.



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

19 JUN 2025

Proyectó: Katherine Yulieth Rojas Campaña – Profesional encargado Jornada Única		
Revisó: Marly Zambrano - Apoyo jurídico Subsecretaría Calidad Educativa		
Aprobó: Luis Alberto Suarez Narváez - Subsecretario Calidad Educativa		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento el cual se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		